



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio – Meta, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Guarda y aposición de sellos No. 50001-31-10-001-2023-00236-00

Demandante: Andrés Eduardo Páez Alvarado

Causante: Marco Aurelio Páez Puentes (*q.e.p.d.*)

Ante la petición de guarda y aposición de sellos, para resolver se tiene en cuenta lo siguiente:

El artículo 1279 del Código Civil contempla la guarda y aposición de sellos, para los muebles y papeles de la sucesión hasta que proceda el inventario de bienes y efectos hereditarios; no obstante, en la demanda no está la determinación precisa de aquellos que se pretenda sean objeto de la diligencia.

Tampoco se ha tenido en cuenta la oportunidad para elevar la solicitud; esto es, los términos para presentarla, si se tiene en cuenta que la misma debió ser pedida dentro de los 30 días siguientes a la defunción del causante, pues de lo contrario la medida no cumple con la finalidad.

En el presente caso el señor Marco Aurelio Páez Puentes (*q.e.p.d.*) falleció el día 10 de mayo de 2023 y la petición es del 28 de junio de 2023, por lo cual deviene improcedente y así deberá declararse.

De otro lado, adviértase que, como tal, no es una medida cautelar viable de llevar a cabo atendiendo a la congestión judicial, y lo mejor es dar inicio al proceso de sucesión lo más pronto posible con una solicitud de cautelas.

Conforme a lo brevemente expuesto y atendiendo a la normatividad señalada, el despacho resuelve:

Primero: Declarar improcedente la práctica de la diligencia para la guarda y aposición de sellos solicitada, teniendo en cuenta los argumentos antes señalados.

Segundo: Archivar las diligencias, previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI y carpeta digital.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO **No. _75 del 1_/SEPTIEMBRE**
/2023

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria